



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00332-00
Montería, diecinueve (19) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora Juez informo a usted, los memoriales, en su orden, de los apoderados judiciales de las partes demandada señor CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO y del demandante. Así mismo, se encuentra pendiente por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA liquidar las costas, la que se procede hacer de la siguiente manera:

CONCEPTOS COSTAS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO	\$1.160.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE CAUSARON	\$0
TOTAL	\$1.160.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE, EN LA FORMA DETALLADA EN PRECEDENCIA, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Diecinueve (19) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00332-00
Demandante:	PEDRO PABLO CAUSIL CONTRERAS <small>Centro de Atención al Ciudadano Center Calle 24 No. 100-100, Montería - Córdoba - SC Jo31cmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</small>
Demandados:	CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO Y COLPENSIONES

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Elaborada por secretaría la liquidación de costas del proceso ordinario laboral y por encontrarse ajustada a derecho, se APROBARÁ la misma en este proveído.



Así mismo, encuentra el Juzgado memorial del apoderado judicial de la parte demandada señor **CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO**, por medio del cual allega al proceso soporte de pago de las costas procesales, y petición del vocero judicial del demandante de entrega "del título judicial N° 427030000878390 consignado a nombre del demandante en la cuenta del Juzgado del Banco Caja Agraria, por concepto de condena en costas y por valor de \$1.160.000."

Examinado el expediente y el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentra el depósito judicial N°427030000878390 de fecha 02 de Mayo de 2023 por la suma de \$1.160.000,00, que en voces de la parte demandada tiene como finalidad el pago de las costas del proceso, y que corresponde al solicitado para su entrega por la parte demandante, a través de su vocero judicial sustituto (con facultad expresa para recibir archivos *02Demanda* – fl18 - y *15SustitucionPoder* del expediente electrónico), en memorial que antecede.

Todas esas circunstancias estudiadas en su conjunto permiten concluir que no se avizora obstáculo jurídico que impida acceder a lo deprecado por la parte peticionaria, tomando en consideración que lo que se pretende es cumplimiento de la condena en costas y con la solicitud de entrega se acepta y asume el valor consignado como pago total de tal concepto como emerge de lo manifestado por el vocero judicial de la parte actora, evitándose de esta forma ejecuciones posteriores, por lo que se procederá de conformidad, esto es, ordenando la entrega al profesional del derecho del promotor de la Litis del mencionado título judicial, quien deberá informar como lo reclamará, esto es, por ventanilla del Banco Agrario de Colombia o abono en cuenta (número y tipo de cuenta bancaria, entidad financiera y que se encuentre activa), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021".

Hecho lo anterior y entregados dichos dineros se archivará el presente proceso ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en toda y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley, que ascienden a **\$1.160.000**, a favor de la parte ejecutante, en armonía con la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial N°427030000878390 de fecha 02 de Mayo de 2023 por la suma de \$1.160.000,00 a la parte demandante, a través de su apoderado judicial sustituto Abogado NEIL ENRIQUE GONZALEZ BUSTAMANTE C.C No. 71.683.247 y TP. 216.160 del C.S.J, -como pago total de la obligación por concepto de costas del proceso ordinario laboral-, quien deberá indicar la forma en que será reclamado, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021", en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR y entregados dichos dineros, ARCHÍVESE el presente proceso ordinario laboral.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08be0a62b568b8044aa8efa913f7de5b8fe8d6d266dd5188ad2f45076c73c39**

Documento generado en 19/05/2023 05:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>